



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO **24847** DE 2010
(13 MAY 2010)

Radicación No. 07020305

Por la cual se ordena un archivo de una averiguación preliminar

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le atribuye el artículo 8
numerales 3º y 5º del Decreto 3523 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia establece que la libre competencia económica es un derecho de todos, e impone al Estado el deber de impedir que se obstruya o se restrinja la libertad económica, así como evitar o controlar cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

SEGUNDO: Que el artículo 3 de la Ley 1340 de 2009 estableció como propósitos de las actuaciones administrativas *"[v]elar por la observancia de las disposiciones sobre protección de la competencia; atender las reclamaciones o quejas por hechos que pudieren implicar su contravención y dar trámite a aquellas que sean significativas para alcanzar en particular los siguientes propósitos: la libre participación de las empresas en el mercado, el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica."*

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 3523 de 2009, es función de la Superintendencia de Industria y Comercio *"[v]elar por la observancia de las disposiciones sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas en los mercados nacionales [...]"*

CUARTO: Que los numerales 3º y 5º del artículo 8 del Decreto 3523 de 2009, respectivamente, establecen como funciones del Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia *"[i]niciar de oficio, o por solicitud de un tercero, averiguaciones preliminares acerca de infracciones a las disposiciones sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas"*, así como, *"[t]ramitar la averiguación preliminar e instruir la investigación tendiente a establecer la infracción a las disposiciones sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas."*

QUINTO: Que el día 27 de febrero de 2007 el señor Néstor Gutiérrez Mejía presentó una petición radicada con el número 07020305,¹ con el fin de que esta Superintendencia revisara *"la legalidad de la publicación de las listas de precios de la Revista Motor de la Casa Editorial El Tiempo,"* por considerarlas contrarias a la libre competencia.

A continuación se transcriben los puntos centrales que constituyen la petición en cuestión, así:

¹ Folios 1 a 5 del cuaderno 1 del expediente.

AS

RESOLUCIÓN NÚMERO 24847 DE 2010 Hoja N°. 2

Por la cual se ordena el archivo de una averiguación preliminar

*"PRIMERO: La Revista Motor [...], ha venido publicando desde hace más de 15 años un listado de precios de vehículos usados, **sin que para ello exista un método de fijación de precios definido** para este tipo de toma de decisiones.*

SEGUNDO: A pesar de las notas legales que se publican junto a los listados de precios, la Revista Motor se ha convertido en el mercado del sector de vehículos usados, en referencia de los precios de los automotores [...]

TERCERO: Dada la magnitud que tiene la publicación y la incidencia de la misma en la fijación de precios, el mercado esta (sic) utilizando como base los listados publicados por la revista Motor.

*CUARTO: **La fijación de precios** de la revista Motor se hace unilateralmente sin que para ellos se tenga en cuenta a los diferentes actores del mercado, como son los representantes de las marcas, los negocios de compraventa y los usuarios entre otros [...]*

*QUINTO: **La fijación de precios** de la revista Motor discrimina algunas marcas y castiga en precios de acuerdo a la percepción exclusiva de sus funcionarios [...]*

SEXTO: Si bien existe una tendencia a la disminución de precios en vehículos usados, la determinación de los nuevos precios no le puede competir a una sola persona natural o jurídica y más aún cuando ésta ha alcanzado la incidencia que se observa [...]" (Resaltados originales)

SEXTO: Que mediante memorando de fecha 5 de marzo de 2008, radicado con el número 07-020305-00085,² el Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia, con base en los hechos señalados en el numeral anterior, ordenó iniciar una averiguación preliminar con el fin de determinar si los hechos contenidos en la queja prestaban mérito suficiente para iniciar investigación por la presunta violación de las normas sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas respecto de las empresas que pertenecen al sector de comercialización de vehículos automotores nuevos y usados.

SÉPTIMO: Que dentro de la presente actuación se practicaron, entre otras, las pruebas relacionadas a continuación, de las cuales, para los efectos del presente acto administrativo, resulta pertinente destacar lo siguiente:

El día 25 de septiembre del 2007 se realizaron requerimientos de información a doce concesionarios de la ciudad de Bogotá,³ los cuales apuntaban a recaudar información sobre los volúmenes de venta de vehículos nuevos y usados, los precios a los que fueron realizadas dichas ventas en los años 2006 y 2007, y los tipos de contratos que se usaron para dichas transacciones.

El día 14 de noviembre de 2007 se hizo un segundo requerimiento solicitando información a los concesionarios anteriormente referenciados, con el fin de establecer si estos usaban como única referencia para compra, venta o retoma de vehículos usados, la lista de precios

² Folio 766 del cuaderno 3 del expediente.

³ Auto Capital; Autogrande S.A.; Automotores La Floresta S.A.; Autoniza Ltda.; Autonal S.A.; Auto Unión S.A.; Autoyota; Continautos S.A.; Distoyota; Distribuidora Los Coches La Sabana S.A.; Internacional de Vehículos Ltda. y Toyonorte Ltda. Folios 13 a 37 del cuaderno 1 del expediente.

Handwritten signature

Por la cual se ordena el archivo de una averiguación preliminar

que publica la Revista Motor. En respuesta a este requerimiento, los citados concesionarios, en su gran mayoría, señalaron que no usan las listas de precios de la Revista Motor, sino que, por el contrario, este precio provenía de un acuerdo entre el vendedor y comprador tras ser analizados una serie de factores, tales como estado del carro, accesorios adicionales y comerciabilidad del vehículo entre otros.⁴ Solo dos concesionarios, AUTOYOTA y CONTINAUTOS mencionaron que usan precios de la Revista Motor como referencia o guías.⁵

Adicionalmente, se practicaron visitas administrativas a algunos de los concesionarios que cuentan con una notoriedad en el mercado de comercialización de vehículos usados,⁶ con el objeto de establecer si era reiterada la práctica de usar las listas de precios de la Revista Motor para determinar sus propios precios de compra, venta y retoma de vehículos, así como también para determinar la posible existencia de un acuerdo entre los concesionarios para aplicar las listas de la Revista Motor, o incluso, un acuerdo directo entre los concesionarios y la revista en cuestión para la fijación de los precios. Dentro de dichas diligencias se practicaron testimonios a diversas personas del área comercial que podrían tener incidencia en la determinación de los precios. En dichas diligencias se les preguntó puntualmente sobre la incidencia de las listas de precios precitadas, los posibles acuerdos ya mencionados, entre otras.

Al respecto, según obra en el material probatorio que figura en el expediente, esta Delegatura pudo constatar que existe una serie de elementos determinantes que influyen en

⁴ - Respuesta al requerimiento por parte de la empresa Internacional de Vehículos radicada con número 07-020305-00065 del 30 de noviembre de 2007. "El procedimiento utilizado para la entrega de un vehículo usado en parte de pago por uno nuevo es: inicialmente se solicita el peritaje por parte de la compañía para saber el estado en el que se encuentra el vehículo, si pasa este peritaje se hace la revisión del F2, luego se pacta un precio de compra o retoma, al llegar a un acuerdo de este precio se diligencian los respectivos documentos para el traspaso, [...]" Folio 586 del cuaderno 2 del expediente.

- Respuesta al requerimiento por parte de la empresa AUTOYOTA radicada con número 07-020305-00074 del 07 de octubre de 2007. "Punto 4. Explique cuáles son las particularidades del contrato de consignación mediante el cual Autoyota comercializa o intermedia vehículos. Respuesta: [...] Verificación del estado de funcionamiento del vehículo, firma del contrato de consignación entre las partes, elaborar el inventario de recibo, negociación previa del precio de venta y comisión para el concesionario después de gastos, cantidad y valor de los avisos de prensa a publicar durante la vigencia del contrato, precio de venta dentro de las condiciones del mercado, vehículos de gama similar a los que se comercializan en el concesionario." Folio 625 del cuaderno 3 del expediente.

- Respuesta al requerimiento por parte de la empresa DISTOYOTA radicada con número 07-020305-00078 del 07 de octubre de 2007. "Punto 4. Explique cuáles son las particularidades del contrato de consignación mediante el cual Distoyota comercializa o intermedia en la comercialización de vehículos usados. Respuesta: Los contratos de consignación operan en aquellos casos donde un tercero. Propietario de un vehículo, entrega a Distoyota el vehículo, no como parte de pago, sino para que DISTOYOTA en desarrollo de sus funciones de comercialización de vehículos ofrezca en su vitrina el vehículo y efectúe la venta del mismo, de acuerdo con el precio base determinado de común acuerdo entre las partes durante el plazo convenido." Folio 614 del cuaderno 3 del expediente.

⁵ -Respuesta al requerimiento de información por parte de la empresa AUTOYOTA radicada con el número 07-02305-00074 del 7 de diciembre de 2007. "En las actuales condiciones de mercado no existe un porcentaje fijo que se establezca al momento de comercializar los vehículos usados. El precio de compra que se utiliza como referencia es e de un 10% por debajo del que aparezca en la última revista motor." Folio 626 del cuaderno 3 del expediente.

-Respuesta al requerimiento de información por parte de la empresa CONTINAUTOS radicada con el número 07-02305-00073 del 7 de diciembre de 2007. "El negocio de la intermediación en la comercialización de los vehículos usados no tiene un patrón de comportamiento estándar teniendo en cuenta que cada vehículo usado es de por sí el único por sus características, año modelo de fabricación, kilometraje, estado mecánico, de latonería y demás. Por lo anterior no hay un parámetro como tal a seguir ya que la fijación tanto del precio en el cual se consigna el vehículo y el de venta depende de estas características. Sin embargo existen guías como por ejemplo los precios que publica la revista Motor." Folio 629 del cuaderno 3 del expediente.

⁶ -Acta de Visita administrativa Autos 160. Folios 853 a 855 del cuaderno 4 del expediente.

- Acta de Visita Administrativa Automotores La Floresta S.A. Folio 792 a 805 del cuaderno 4 del expediente.

- Acta de Visita Administrativa Autos de Sotileza. Folios 887 a 888 del cuaderno 4 del expediente.

- Acta de Visita Administrativa Distribuidora Los Coches La Sabana S.A. Folio 1 a 55 cuaderno solicitud de explicaciones del expediente.

- Acta de Visita Administrativa Motorysa S.A. Folios 874 a 876 del cuaderno 4 de expediente.

ABN

RESOLUCIÓN NÚMERO 24847 DE 2010 Hoja N°. 4

Por la cual se ordena el archivo de una averiguación preliminar

la fijación de los precios, como el kilometraje, el estado general del vehículo, su facilidad de comercialización, el precio del mismo modelo cero kilómetros, como también un elemento más técnico como el valor que arroja un peritaje que generalmente se le hace a un vehículo antes de ser considerado para ser comprado o retomado.

OCTAVO: A efectos de determinar si en la presente actuación existe mérito suficiente para abrir una investigación formal tendiente a determinar la ocurrencia o no de una conducta contraria a las normas sobre promoción a la competencia y prácticas comerciales restrictivas, esta Delegatura considera pertinente efectuar las siguientes precisiones.

8.1. De la información que se recaudó en la presente actuación, obtenida a través de listas de vehículos usados, comprados y vendidos por algunos de los concesionarios requeridos, se elaboró un gráfico que permite ilustrar el comportamiento de los precios de compra y venta de vehículos usados, frente a los precios publicados por la Revista Motor.

Para realizar dicha comparación se seleccionó el mes de julio de 2007 como periodo de referencia y se escogieron a su vez cuatro concesionarios que vendieran vehículos usados, a saber, Auto Unión S.A.,⁷ Automotores La Floresta S.A.,⁸ Continautos S.A.⁹ e Internacional de Vehículos Ltda.¹⁰

Dentro de las ventas de vehículos usados de estos concesionarios para el mes de julio de 2007, la marca Chevrolet fue la de mayor rotación. En efecto, como se puede observar en la tabla a continuación, del total de 231 vehículos vendidos, 168 de ellos fueron de la marca Chevrolet, lo cual representa el 73 por ciento. Dentro de la mencionada marca, la línea Corsa fue la más vendida con un total de 67 vehículos. A su vez, dentro de la línea Corsa, las sublíneas Active, Evolution y Wind fueron las más vendidas con un total de 51 vehículos, lo cual representa el 76% del total de la línea.

Tabla N° 1: Compilación información de vehículos usados vendidos en concesionario¹¹ durante el mes de julio de 2007

Marca	Nº de vehículos	Línea	Nº de vehículos
CHEVROLET	168	CORSA	67
DAEWOO	1	ESTEEM	15
FORD	5	SPRINT	13
HYUNDAI	6	SWIFT	11
KIA	1	OPTRA	10
LAND ROVER	1	LUV	9
MAZDA	7	SPARK	5
MERCEDEZ BENZ	1	AVEO	5
NISSAN	3	VITARA	5
RENAULT	32	ALTO	5
SKODA	3	OTRAS	23
VOLKSWAGEN	3	Total general	168
Total general	231		

⁷ Oficio radicado con el número 07-020305-00076 del 10 de diciembre de 2007. Folio 612 del cuaderno 3 del expediente.

⁸ Oficio radicado con el número 07-020305-00077 del 12 de diciembre de 2007. Folio 619 del cuaderno 3 del expediente.

⁹ Oficio radicado con el número 07-020305-00019 del 12 de octubre de 2007. Folio 101 del cuaderno 1 del expediente.

¹⁰ Oficio radicado con el número 07-020305-00065 del 30 de noviembre de 2007. Folio 587 del cuaderno 2 del expediente.

¹¹ Auto Unión S.A., Automotores La Floresta S.A., Continautos S.A. e Internacional de Vehículos S.A.

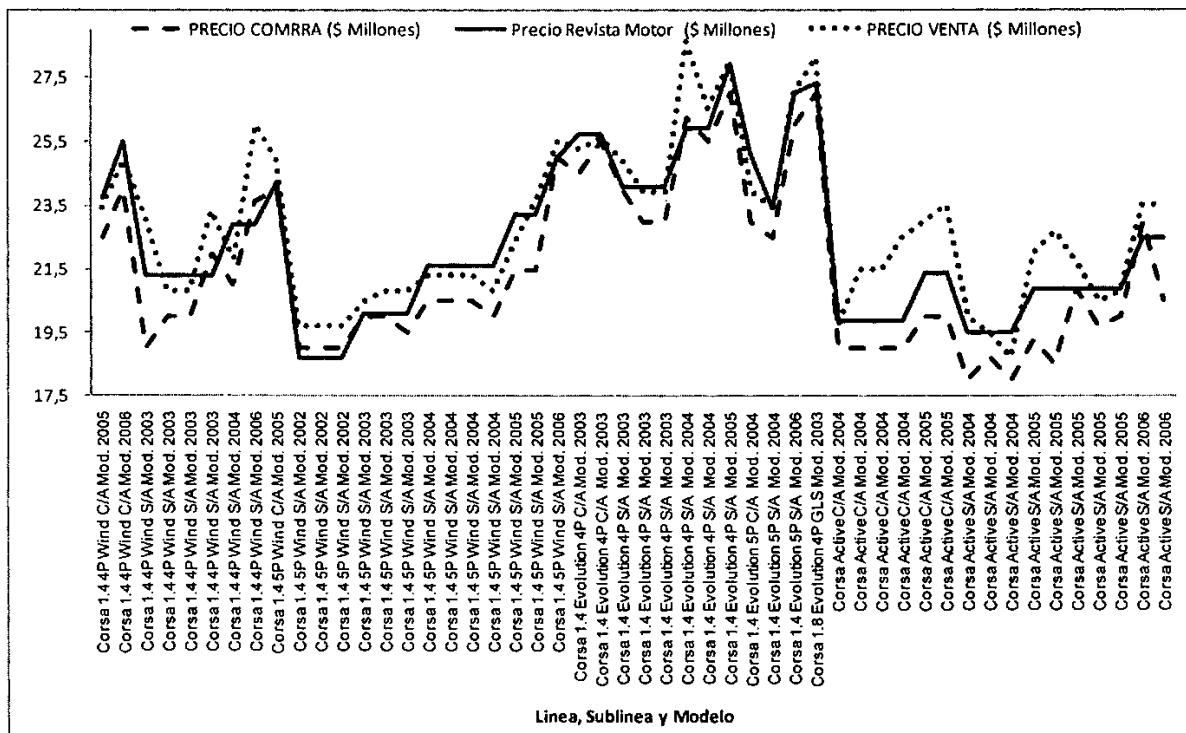
Blut

Por la cual se ordena el archivo de una averiguación preliminar

Sublínea	Nº de vehículos vendidos
Active	17
Evolution	12
Wind	22
Otras	16
Total	67

Fuente: Información recaudada dentro del expediente que consta en los folios referidos en las nota al pie de página No. 7 a 10.

Gráfico N° 1: Comparación de precios para vehículos vendidos en concesionario¹² durante el mes de julio de 2007 Vs. precios publicados en Revista Motor en edición publicada el 25 de julio de 2007



Fuente: Información recaudada dentro del expediente que consta en los folios referidos en los pies de página 7 a 10.

Como se puede apreciar, las líneas continua y punteada se entrecruzan con la línea del precio de la Revista Motor, lo cual sugiere que dicho precio no constituye una referencia de precio máximo de compra, ni de precio mínimo de venta. Esto se puede observar especialmente en referencias como el Corsa Wind 2002, cuyo precio de compra y venta son superiores al precio de la revista motor para la fecha de la transacción. Similar situación se presenta con los precios del Corsa Wind 2004, cuyo precio de compra y de venta son inferiores a los precios de Revista Motor publicados para la fecha. A partir de esto, es posible concluir que los precios informados por esta revista, si bien son un reflejo de la

¹² Auto Unión S.A., Automotores La Floresta S.A., Continautos S.A. e Internacional de Vehículos S.A.

Handwritten signature

Por la cual se ordena el archivo de una averiguación preliminar

tendencia de los precios, no logran capturar las particularidades de la venta de cada vehículo.

Vale la pena resaltar que en el mercado de vehículos usados, un concesionario aumenta sus ganancias si logra reducir el precio que paga por un vehículo y si puede colocar el bien nuevamente en el mercado por encima de lo que pagó. Por lo tanto, un concesionario maximiza sus ganancias cuando puede encontrar argumentos para que la diferencia entre lo que paga y lo que recibe sea lo mayor posible. En este sentido, guiarse por un precio de referencia que no considere las particularidades de un bien que pueden maximizar dicha diferencia, va en contra de la racionalidad económica.

8.2. Al margen de las conclusiones que se desprenden de lo expresado en el numeral inmediatamente anterior, es importante mencionar que la misma Revista en las listas que publica quincenalmente, incluye un párrafo que expresa lo siguiente: *"Esta tabla de precios fue elaborada por Revista Motor como una referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados" de Bogotá hasta la fecha de impresión del ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 Kms/año). Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, y no incluyen descuentos o condiciones especiales propias de determinados compradores y/o vendedores. La determinación del precio definitivo de un vehículo es responsabilidad exclusiva del vendedor y del comprador interesados, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Esta tabla es únicamente una guía de para la libre consulta e interpretación de los interesados. La Revista MOTOR no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida."*¹³

Esta aclaración de la revista explica que los precios publicados no tienen en cuenta las diversas variables que existen, tales como las que los concesionarios en sus respuestas, enunciaron que afectan el precio final de compra y venta de los vehículos usados, tales como el kilometraje, el estado general del vehículo, su facilidad en la comercialización, el precio del mismo modelo cero kilómetros,¹⁴ como también un elemento más técnico como el valor que arroja un peritaje que generalmente se le hace a un vehículo antes de ser considerado para ser comprado o retomado.¹⁵ Además, la publicación aclara que es una guía o referencia de los precios que existen en el mercado en un momento determinado, pero que en ningún momento se tornan vinculantes para ninguna de las partes contratantes.

¹³ Cláusula que aparece en las listas de precios consultadas por medio de la página web de la Revista Motor.

¹⁴ Testimonio practicado al señor Carlos Alberto Montes González dentro de la Visita Administrativa practicada al Concesionario Autos de Sotileza Ltda. radicada con el número 07-020305-00088 del 9 de septiembre de 2008. **"Pregunta:** *¿Cómo se determina el precio de cada vehículo usado que ingresa a su concesionario?* **Respondió:** *Es muy difícil en este momento decir cuál es el precio de un vehículo usado debido al cambio tan fluctuante del precio del vehículo nuevo que es el que realmente da un parámetro adicional a la oferta y demanda que tenga el vehículo."* Folio 891 del cuaderno 4 del expediente.

¹⁵ Testimonio practicado a la señora Olga Patricia Vallejo dentro de la Visita Administrativa practicada al Concesionario Automotores La Floresta, radicado con el número 07-020305-00092 del 9 de septiembre de 2008. **"Pregunta:** *Indique por favor al despacho cómo se determina el precio que el consumidor va a recibir por su vehículo usado.* **Respondió:** *El precio de retoma sería ese, el precio que recibe es de acuerdo al peritaje físico del vehículo y al valor comercial al momento en que se ve en el concesionario. Y en la consignación, el precio se determina también después del peritaje del vehículo, de conocer el estado después del peritaje, sumado a lo que el cliente aspira recibir por su carro."* Folio 796 del cuaderno 4 del expediente.

"Pregunta: *¿Qué tan vinculante es el peritaje al momento de negociar, particularmente en lo que hace referencia al precio Revista Motor?* **Respondió:** *Es vinculante, pero el precio final lo marca fundamentalmente el estado del vehículo, su grado de comercialización y la coyuntura comercial que esté atravesando la referencia."* Folio 798 del cuaderno 4 del expediente.

Abel

RESOLUCIÓN NÚMERO 24847 DE 2010 Hoja N°. 7

Por la cual se ordena el archivo de una averiguación preliminar

Ahora bien, el uso de listas de precios de referencia no constituye, en abstracto, una práctica comercial restrictiva. Al respecto, se es preciso decir que mientras se mantenga autonomía en la fijación final de los precios, las meras sugerencias de quien no tiene poder de mercado no son preocupantes para la competencia. Dentro de la presente actuación no se encontró evidencia de que los concesionarios indagados no tuvieran una autonomía e independencia respecto de la Revista Motor, en cuanto a la toma de decisiones sobre sus precios. De la misma manera, la ausencia de una relación directa entre los precios de compra y de venta de vehículos usados con los precios publicados por la Revista, como se puede verificar en la gráfica expuesta anteriormente, es preliminarmente indicativa de la independencia de los concesionarios en la fijación de los mismos.

Finalmente, es preciso manifestar que dentro los elementos probatorios que obran en el expediente, no existe evidencia alguna de que la Revista Motor tuviera un móvil particular para falsear la información que publica, para disciplinar los precios a su gusto, o para facilitar con las listas por ella publicadas una conducta ilegal o colusoria.

NOVENO: En este orden de ideas, del análisis del material probatorio obrante en el expediente, esta Delegatura no encuentra elementos de juicio suficientes que determinen la necesidad de abrir una investigación por la presunta infracción a las normas sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas.

En mérito de lo expuesto, esta Delegatura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de la presente averiguación preliminar radicada con el número 07020305, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor NÉSTOR GUTIÉRREZ MEJÍA, entregándole copia del mismo e informándole que en su contra procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 13 MAY 2010

El Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia


JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ MEDINA

Notificación:

Señor
NÉSTOR GUTIÉRREZ MEJÍA
C.C. 9.531.582
Tr. 30 No. 118-44 Apto. 103
Ciudad

JSC/ncb